



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 076-2020-C/MPP

Puno, 17 de diciembre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.
POR CUANTO:**

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 013-2020-MPP/CO.DUyT, la solicitud con registro de trámite N° 202019028087 y Memorial N° 003-2020-FEMOT-P, el Informe N° 107-2020-MPP-MPP/GTSV-SGRT, el Informe N° 082-2020-MPP-GTSV/NTQ, el Informe N° 168-2020-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 272-2020-MPP/GAJ, el Informe N° 148-2020-MPP-GTVS-SGRT, escrito con Registro de Trámite N° 202024078971, la Opinión Legal N° 364-2020-MPP/GAJ, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En virtud de la Constitución Política del Perú, la autonomía reside en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y las leyes;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el inciso g) artículo 17° de la Ley N° 27181. Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción, y de conformidad con los reglamentos nacionales tienen como competencia de gestión, el de regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado por Ordenanza Municipal N° 029-2018-CMPP, en el procedimiento N° 130 regula "Renovación de tarjetas únicas de circulación y/o habilitación de vehículos motorizados" (Semestral), exigiendo el pago por el derecho de trámite la suma de S/ 47.70 por unidad vehicular; y en el procedimiento N° 131 regula "Renovación de tarjeta única de circulación de vehículos menores motorizados" (Semestral), exigiendo el pago por el derecho de trámite la suma de S/12.40 por unidad vehicular;

Que, con Decreto Supremo N° 031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM de fecha 29 noviembre





Concejo Provincial de Puno

de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020;

Que, el impacto generalizado por la pandemia del Coronavirus (Covid-19) y las medidas de suspensión de las actividades que se adoptaron para contener, han ocasionado una drástica contracción de la economía de los transportistas que prestan el servicio de transporte de personas en el ámbito urbano, interurbano, en el servicio de transporte público especial en taxi, moto taxi, vehículo de carga y mercancía en la provincia de Puno; Ello conforme a solicitudes presentadas por los representantes legales de las diferentes empresas de servicio de transporte público; por lo tanto, existe la necesidad de subsidiar a los transportistas con la condonación de pago por concepto de "Renovación de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) para las unidades vehiculares motorizados y la "renovación de Tarjeta Única de Circulación (TUC) para las unidades vehiculares menores motorizados", correspondiente al segundo semestre del año 2020, por concepto de renovación de las Tarjetas Únicas de Circulación;

Que, de acuerdo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios y derechos conforme Ley;

Que, conforme el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal que condona el pago por concepto de renovación de las tarjetas únicas de circulación del servicio de transporte público en la provincial de Puno, tiene por objetivo condonar al 100% del pago por concepto de renovación de Tarjetas Únicas de Circulación (TUC) del servicio de transporte público en la provincial de Puno, que comprende el segundo semestre del 2020, entre los meses de Julio a Diciembre del 2020, para las unidades que prestan servicios de transporte público de personas en el ámbito urbano, interurbano y para las unidades vehiculares del servicio de transporte público especial en taxi, moto taxi, vehículo de carga y mercancía de la provincia de Puno

Que, con Opinión Legal N° 364-2020-MPP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es atribución del Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley 27972 y Decreto Supremo N° 133-213-EF, por lo que, se pone a consideración del Concejo Municipal el presente proyecto de ordenanza de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del artículo 40° de la Ley 27972, asimismo, que conforme a los actuados de la presente sobre exoneración del 100% del pago por concepto de renovación de las Tarjetas Únicas de Circulación del segundo semestre del año fiscal 2020, comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020, para las unidades vehiculares que prestan el servicio de transporte público de personas en el ámbito urbano, interurbano y para las unidades vehiculares del servicio de transporte público especial en taxi, moto taxi, vehículos de carga y mercadería de la provincia de Puno, corresponde hacer referencia a una condonación mas no a una exoneración, por cuanto el segundo semestre del año está por concluir;





Concejo Provincial de Puno

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por unanimidad dicta la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA EL PAGO POR CONCEPTO DE RENOVACION DE LAS TARJETAS ÚNICAS DE CIRCULACION (TUC) DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE PUNO.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDONAR al 100% del pago por concepto de renovación de Tarjetas Únicas de Circulación (TUC) del servicio de transporte público en la provincia de Puno, que comprende el segundo semestre del 2020, entre los meses de Julio a Diciembre del 2020, para las unidades que prestan servicios de transporte público de personas en el ámbito urbano, interurbano y para las unidades vehiculares del servicio de transporte público especial en taxi, moto taxi, vehículo de carga y mercancía de la provincia de Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCES DEL BENEFICIO, será aplicable para las unidades vehiculares que prestan el servicio de transporte público de personas en el ámbito urbano, interurbano y de servicios de transporte público especial en taxi, vehículo de carga y mercancía de la provincia de Puno.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que los alcances de la presente Ordenanza Municipal no resulta aplicables a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, no generándose derecho de devolución de dinero alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA, La presente Ordenanza municipal entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario de publicaciones judiciales de la región y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Puno, www.munipuno.gob.pe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

ARTICULO QUINTO.- Queda en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, por el tiempo de la vigencia.

ARTICULO SEXTO.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presenta Ordenanza Municipal;

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, para el cumplimiento de la presente Ordenanza, asimismo a Unidad de Imagen Institucional y Protocolo para su difusión;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Mamani Cutipa
Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Teóna Maquera
ALCALDE

